

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 13 de mayo de 2019

N° 28772-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 83 (De jueves 09 de mayo de 2019)

QUE IMPLEMENTA LOS ESTACIONAMIENTOS PARA MUJERES EMBARAZADAS EN LAS PLAZAS DE LOCALES, CENTROS COMERCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y CENTROS EDUCATIVOS Y UNIVERSITARIOS

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 86 (De lunes 13 de mayo de 2019)

QUE DESIGNA A DOS (2) MIEMBROS DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN INTEGRAL E INVESTIGACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES RARAS, POCO FRECUENTES Y HUÉRFANAS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 085-2017 (De martes 27 de junio de 2017)

POR LA CUAL SE DESESTIMA LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA YARIELA VERGARA, EN CONTRA DE LA SEÑORA EIRA THORNE, YA QUE LA SEÑORA THORNE NO HA COBRADO NINGUNA COMISIÓN DE LA QUE SE LE DENUNCIA

Resolución N° 400-2018 (De lunes 23 de abril de 2018)

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NO. 085-2017 DE 27 DE JUNIO DE 2017, EMITIDA POR LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

 $Resolución \ N^{\circ} \ 045$ (De viernes 03 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 037 DE 23 DE ABRIL DE 2019, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 110 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, QUE OTORGA AL METRO DE PANAMÁ, S.A., LA CUSTODIA DE SERVIDUMBRE VIAL Y PLUVIAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA 2A

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa Nº 148-2019 (De viernes 03 de mayo de 2019)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-18 (De martes 16 de abril de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN PARA EL AÑO 2019

Acuerdo N $^{\circ}$ 101-40-19 (De martes 16 de abril de 2019)

POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE COLÓN TRASPASA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIÓCESIS DE COLÓN-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE PANAMÁ, LA IGLESIA CONSTRUIDA EN EL SECTOR DE QUEBRADA ANCHA, CORREGIMIENTO DE LIMÓN

FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO EN EL ACUERDO NO. 47 DE 2 DE ABRIL DE 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28764-A DE 30 DE ABRIL DE 2019, EL MISMO SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE.

LEY 83
De 9 de mayo de 2019

Que implementa los estacionamientos para mujeres embarazadas en las plazas de locales, centros comerciales, instituciones públicas y centros educativos y universitarios

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

Artículo 1. Las plazas de locales, centros comerciales, instituciones públicas y centros educativos y universitarios que posean de veinte a cincuenta estacionamientos destinarán un estacionamiento del total de estos para vehículos de mujeres embarazadas o que las transporten, debidamente identificados con una calcomanía que emitirá la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre Transporte con un término de vigencia.

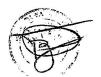
Las plazas de locales, centros comerciales, instituciones públicas y centros educativos y universitarios que posean más de cincuenta estacionamientos destinarán el 5% del total de estos para vehículos de mujeres embarazadas o que las transporten, debidamente identificados con una calcomanía que emitirá la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre Transporte con un término de vigencia.

Los espacios reservados para mujeres embarazadas deberán estar identificados por una imagen de mujer embarazada en color rosado, con las dimensiones que ordena la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para este tipo de señalizaciones, y deberán estar ubicados cerca de la entrada principal de los recintos antes señalados o de atención al público.

Artículo 2. En las plazas de locales, centros comerciales, instituciones públicas y centros educativos y universitarios que posean menos de veinte estacionamientos, las conductoras embarazadas, debidamente acreditadas según lo dispuesto en esta Ley, tendrán preferencia para hacer uso de los estacionamientos reservados o de cualquier otro disponible con independencia del local al que se dirigen, con excepción de aquellos señalizados para personas con discapacidad.

Artículo 3. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre emitirá el permiso de estacionamiento para mujeres embarazadas, previa presentación de informe médico que acredite tal condición y la licencia de conducir vigente. El distintivo será una calcomanía, la cual deberá colocarse en un lugar visible del vehículo, y su diseño, color y vigencia serán determinados mediante reglamentación.

Artículo 4. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre establecerá y aplicará las sanciones que correspondan por infringir las disposiciones de la presente Ley.



Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir a los tres meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 534 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

La Presidenta

anibel Abre

El Secretario General,

Franz () Wever 7

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 2019.

JUAN CARLOS VARELA R. Presidente de la República

Ministra de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD



De 13 de Mayr de 2019

Que designa a dos (2) miembros de la Comisión intersectorial de prevención, diagnóstico, atención integral e investigación para el tratamiento de las enfermedades raras, poco frecuentes y huérfanas.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 28 de 28 de octubre de 2014, garantiza y promueve la atención integral de las personas que padecen enfermedades raras, poco frecuentes y huérfanas que representan un problema de especial interés en salud, ya que por su baja prevalencia en la población y su elevado costo de atención requieren de atención altamente especializada y con gran componente de seguimiento administrativo, para mejorar la calidad de vida de estas personas;

Que en virtud del artículo 6 de la Ley 28 de 28 de octubre de 2014, el Órgano Ejecutivo creó la Comisión intersectorial de prevención, diagnóstico, atención integral e investigación para el tratamiento de las enfermedades raras, poco frecuentes y huérfanas;

Que conforme a la citada ley, es potestad del Presidente de la República escoger, a partir de ternas presentadas, a dos (2) de sus miembros, para integrar la Comisión intersectorial de prevención, diagnóstico, atención integral e investigación para el tratamiento de las enfermedades raras, poco frecuentes y huérfanas;

Que los representantes de los pacientes o grupos organizados y de las industrias farmacéuticas enviaron en tiempo oportuno al Órgano Ejecutivo sus respectivas ternas, por lo cual,

DECRETA:

- Artículo 1. Designar a los miembros de la Comisión intersectorial de prevención, diagnóstico, atención integral e investigación para el tratamiento de las enfermedades raras, poco frecuentes y huérfanas, así:
 - ALAISA ROSA ARAÚZ JARAMILLO DE MELGAR, portadora de la cédula de identidad personal número 4-166-758, como representante de los pacientes o grupos organizados.
 - 2. CARMEN CORTÉS DA SILVA, portadora de la cédula de identidad personal número 8-230-2480, como representante de las industrias farmacéuticas.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 6 de la Ley 28 de 28 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Mayr de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República

MIGOEL MAIO DI DEL

Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



Resolución No.085-2017 De 27 de junio de 2017.

LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que con fundamento a lo que establece el Decreto Ejecutivo 39 de 7 de noviembre de 2001, en su artículo 9, se emite la Resolución No.091-2016 de 18 de agosto de 2016, en la cual se ordena la apertura a la Investigación Administrativa de la denuncia interpuesta por la señora YARIELA VERGARA, por presunto ejercicio ilegal de la profesión de bienes raíces.

Que en base a los hechos, descargos y elementos probatorios aportados por las partes, el Comité de Evaluación de Denuncias de la Junta Técnica de Bienes Raíces, emitió el Informe Técnico visible en la foja 54 del expediente, y del mismo conduce a determinar lo siguiente:

"se recomienda:

- 1. Sancionar a la señora EIRA THORNE, con la multa de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00).
- 2. Remitir al Ministerio Público, la actuación de la señora **EIRA THORNE**, por ejercer sin tener la licencia para ejercer la profesión de bienes raíces.

Fundamento de Derecho: Artículo 13 Numerales 4 y 5 del Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999. Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de noviembre de 2001."

Oue en el expediente consta desde la foja 672 a la foja 678 el Acta No.04-2017 de la reunión ordinaria del 6 de junio de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 676 y 677 el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al presente expediente, en el cual se indica: "Leído el contenido del expediente, la denuncia, los descargos, y todas las pruebas presentadas, consideramos que en el expediente no existen pruebas que demuestren que la señora Eira Thorne, haya podido cobrar comisión alguna, por lo tanto, no se configura el delito de ejercicio ilegal de la profesión de bienes raíces, por consiguiente, al no haber elementos probatorios contundentes, en contra de la señora Eira Thorne, consideramos que no se ha demostrado el ejercicio ilegal de la profesión de bienes raíces, y en virtud de ello desestimamos la denuncia interpuesta por la señora Yariela Vergara en contra de la señora Eira Thorne. Es importante señalar que hemos observado entre una de las pruebas aportadas por la parte actora la señora Yariela Vergara, específicamente en la foja 6, que la misma señala en su correo electrónico del 5 de julio de 2016, que: "A personas que me refieren clientes, sin ser corredores, les doy una comisión del 20%, como es la costumbre." Esta prueba demuestra que la señora Yariela Vergara ha violado el Código de ética del Corredor de Bienes Raíces – Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, en sus artículos 4 y 5, es por ello, que hemos decidido Sancionar a la señora Yariela Vergara, con la suspensión de su licencia de corredora de bienes raíces por el término de tres (3) años, tal como lo dispone el artículo 30 del Código de ética -Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001. Con fundamento en el Código de ética -Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, en sus artículos 4, 5, y 30. Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999, en su artículo 10 Numerales 3, y 7. Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de noviembre de 2001."\.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: DESESTIMAR la denuncia presentada por la señora YARIELA VERGARA, en contra de la señora EIRA THORNE, ya que no la señora THORNE no ha cobrado ninguna comisión de la que se le denuncia.

SEGUNDO: SANCIONAR a la señora YARIELA VERGARA, con la suspensión de su licencia de corredora de bienes raíces por el término de tres (3) años, al demostrarse, que ha violado el Código de ética del Corredor de Bienes Raíces Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, en sus artículos 4 y 5.

<u>TERCERO</u>: INFORMAR a las partes interesadas que contra esta Resolución se admite el Recurso de Reconsideración que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: ANEXAR copia de esta Resolución en el expediente de la señora YARIELA VERGARA.

PUBLICA DE

EUNDAMENTO DE DERECHO: Código de ética -Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, en sus artículos 4, 5, y 30. Decreto Ley No.6 de 8 de julio de 1999, en su artículo 10 Numerales 3, y 7. Decreto Ejecutivo No.39 de 7 de noviembre de 2001.

The state of the s			
NOTIFÍQUESE Y	Y CÚMPLASE		
JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES			
1 11.5/	Tomondeleubrid .		
MANUEL GRIMALDO C. Presidente de la Junta Técnica de Bienes Raíces	TAMARA FERNÁNDEZ Secretaria de la Junta Técnica de Bienes Raíces		
•			
Evin Cividad de Panamá la las $- {\cal A}$	oce y enarula , sus allistande:		
dia de hoy <u>CUANO</u>	(#) cal mes de		
thome, con cédula	No. 8-38X-620		
dc la Resoluci da (1865 - firma <u>x</u> .	2017 , y para consta. cía		
The state of the s			
·			
En la Ciudad de Panamá, a las 2	30 del		
dia de hoy / (2 @ 3 / / / del año 20	17 , notifiq é a formal		
Jugan cédula No	7-98-938		
de la Resolución No.	, y para constancia		
	COLICA DE E		
NOW, STEER OF SHARE OF ELEVISION AS	ER JINTA TECHTAR		
DIRECCION PRIMERA DE COMENCIO, PARAMON JUNTA TÉCHICA DE BIENES RAÍCES	ANN STATE OF THE PARTY OF THE P		
Panamá, B de Wayo de 20/9	THE COMERCIO E		

C Harry H

es de Flenes Refees





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.400-2018 De 23 de abril de 2018.



LA JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

En uso de sus facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial recibido en la Secretaría de Actas y Correspondencia de la Junta Técnica de Bienes Raíces, el 17 de agosto de 2017, la señora YARIELA VERGARA presentó Recurso de Reconsideración (visible a fojas 63 a 64) en contra de la Resolución No.085-2017 de 27 de junio de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual primero se desestima la denuncia presentada por la señora YARIELA VERGARA, en contra de la señora EIRA THORNE, ya que la señora THORNE no ha cobrado ninguna comisión de la que se le denuncia; y segundo se le sanciona a la señora YARIELA VERGARA, con la suspensión de su licencia de corredora de bienes raíces por el término de tres (3) años, al demostrarse, que ha violado el Código de ética del Corredor de Bienes Raíces Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, en sus artículos 4 y 5.

Que en el expediente consta desde la foja 65 a la foja 67, el Acta No.07-2017 de la reunión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, celebrada por la Junta Técnica de Bienes Raíces, en la cual se observa específicamente en la foja 66, el análisis y consideración que la Junta Técnica de Bienes Raíces, le da al Recurso de Reconsideración presentado por la señora YARIELA VERGARA, y al caudal probatorio que consta en el expediente de marras, en el cual se indica: "Luego de leer y analizar el contenido del expediente consistente en la denuncia, descargos y las pruebas aportadas por las partes que conforman el proceso, y el recurso de reconsideración interpuesto por la parte denunciante la señora Yariela Vergara, consideramos y decidimos lo siguiente:

- Sancionar a la señora Eira Thorne, por ejercer ilegalmente la profesión de bienes raíces, con la multa de Diez Mil Balboas (B/10,000.00), y remitir al Ministerio Público la actuación cometida. Con fundamento de derecho: Decreto Ley No.6 de 8 de Julio de 1999, artículo 13, numerales 4 y 5.
- 2. En la situación que corresponde a la señora Yariela Vergara, es importante establecer en el cuerpo de la Resolución mediante la cual se resuelve el recurso de reconsideración, la clara advertencia de que no se puede incentivar al ejercicio ilegal de la profesión, al realizar actos de promoción de compartir y dar el veinte por ciento (20%) de la comisión a quienes le refieran clientes, sin ser corredores de bienes raíces. La comisión puede ser compartida pero entre corredores, sin embargo, las personas que no son corredores no devengan comisiones. Por lo tanto, no es lo mismo darle una bonificación a quienes refieran clientes, que decir que se le dará determinado porcentaje de la comisión, son dos conceptos y situaciones distintas. Es por ello, que hemos decidido sancionar a la señora Yariela Vergara, con la amonestación por escrito pública, y con la advertencia de no incentivar el ejercicio ilegal de la profesión de bienes raíces. Con fundamento de derecho: Decreto Ley No.6 de 8 de Julio de 1999, artículo 10, numerales 3 y 7. Código de Ética Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, artículo 30, numeral 2. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001."

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta Técnica de Bienes Raíces,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución No.085-2017 de 27 de junio de 2017, emitida por la Junta Técnica de Bienes Raíces.

<u>SEGUNDO:</u> SANCIONAR con la multa de **Diez Mil Balboas** (B/10,000.00), a la señora EIRA THORNE, y REMITIR al Ministerio Público la actuación cometida.

<u>TERCERO</u>: SANCIONAR a la señora YARIELA VERGARA, con la amonestación por escrito pública, y con la advertencia de no incentivar el ejercicio ilegal de la profesión de bienes raíces.

CUARTO: INFORMAR a las partes que con la presente Resolución se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.6 de 8 de Julio de 1999, artículo 10, numerales 3 y 7, y el artículo 13, numerales 4 y 5. Código de Ética – Resolución No.002-2001 de 25 de julio de 2001, artículo 30, numeral 2. Decreto Ejecutivo No. 39 de 7 de noviembre de 2001. Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUNTA TÉCNICA DE BIENES RAÍCES

EDUARDO PALACIOS

Presidente de la Junta Técnica de Bienes

Raices

TAMARA FERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta Técnica de Bienes

Raices

En la Ciudad de Panamá, a las	Tel
dia de hoy Hemtoseele	27 del mes de
siciembre del año 20 18, noti	fiqué a Janela
Vergara, con cédula No. 7-98-	538
d resolución No. 400-2018	, y para constancia
is the first of the second	
7-98-538.	
BLICA DE PA	
PURTA TECANO	

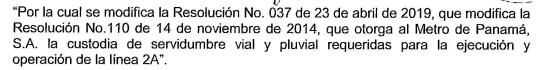
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR
JUNTA TECNICA DE BIENES RAÍCES
CERTIFICAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario (a) de la Junt Pécnica de Bienes Raices

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS RESOLUCIÓN NO COMOS

RESOLUCIÓN No. 045

De <u>3</u> de <u>27040</u> de 2019



El Ministerio de obras Públicas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado por medio de la Secretaría del Metro de Panamá, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 150 de 2 de julio de 2009, debidamente modificado por el Decreto Ejecutivo No. 235 de 23 de julio de 2009, solicitó al Ministerio de Obras Públicas, mediante Nota SMP-2023-14 de 7 de octubre de 2014, autorización para la custodia de la servidumbre vial de las avenidas públicas que serían afectadas por la construcción de las líneas 2 y 3 del Metro de Panamá.

Que el Estado a través de la Resolución No. 110 de 14 de noviembre de 2014, autorizó al Metro de Panamá a utilizar área sobre servidumbre pública donde se proyectó la construcción de las líneas 2 y 3 del Metro de Panamá.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 20 de marzo de 2019 y Decreto Ejecutivo No. 30 de 20 de marzo de 2019, se autorizan los nuevos polígonos de influencia al Metro de Panamá, S.A.

Que mediante Ley No. 109 de 25 de noviembre de 2013, se dicta el marco regulatorio relativo al Sistema de Metro de Transporte de Personas y determina que Metro de Panamá, S.A., es una sociedad anónima con autonomía, autöridad, representatividad, encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Sistema Metro de Panamá, S.A.

Que mediante Resolución No. 037 de 23 de abril de 2019, que modifica la Resolución No.110 de 14 de noviembre de 2014, que otorga al Metro de Panamá, S.A. la custodia de servidumbre vial y pluvial requeridas para la ejecución y operación de la línea 2A.

Que se hace necesario agregar a la línea 2 la extensión desde el cruce de San Miguelito, hasta la rotonda del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, modificada y adicionada por la Ley No. 11 de 26 de abril de 2006, le concedió la facultad para construir, rehabilitar, administrar y custodiar las vías públicas nacionales, incluyendo servidumbres viales y pluviales.

Que el Artículo 4 de la Ley No. 11 de 2006, estableció la prohibición de instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructuras para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Obras Públicas en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No.037 de 23 de abril de 2019, el cual quedará así:

"PRIMERO: OTORGAR al Metro de Panamá, S.A. la custodia de la servidumbre vial y pluvial, requerida para programar, coordinar e implementar todas las acciones que se requieren para el diseño,

Resolución No.047 de de mayode 2019, "Por la cual se modifica la Resolución No. 037 de 23 de abril de 2019, que modifica la Resolución No.110 de 14 de noviembre de 2014, que otorga al Metro de Panamá, S.A. la custodia de servidumbre vial y pluvial requeridas para la ejecución y operación de la línea 2A".

Pág. 2

ejecución, administración, operación y mantenimiento de las Líneas 2 y 3 del Metro de Panamá, ubicadas en las siguientes Zonas:

Línea 2: Tramo de la vía Ricardo J. Alfaro, desde la calle de la entrada à la barriada Linda Vista, hasta su intersección con la vía Transístmica, en el cruce de San Miguelito; el tramo de la vía Domingo Díaz, desde la intersección de la vía Transístmica, en el mencionado cruce de San Miguelito, hasta la rotonda del Aeropuerto Internacional de Tocumen; el trayecto de la carretera Interamericana comprendido entre el encuentro con la vía Domingo Díaz y la calle final de la barriada Felipillo.

Línea 2 A: Tramo de la calle José De La Cruz Herrera, desde la Rotonda de Las Madres hasta la Calle 50 (Nicanor De Obarrio); tramo de la Calle 50 desde la Av. Federico Boyd hasta calle José De La Cruz Herrera; el tramo de la Av. Ricardo Arango, comprendido entre la Av. Federico Boyd y la calle Aquilino De La Guardia; Av. Balboa en el tramo comprendido entre la Av. Federico Boyd y la calle Anastacio Ruíz Noriega; Calle Anastacio Ruíz Noriega, Calle las Acacias, Calle 47 Este y Calle Margarita A. de Vallarino; Av, Federico Boyd; Calle Aquilino de la Guardia, Av. Manuel Espinosa Batista; vía Ricardo J. Alfaro, desde su entronque con la vía Simón Bolivar a la altura de la Universidad de Panamá hasta la calle de entrada en la barrida Linda Vista.

Línea 3: En el sector Este del canal, el trayecto de la Av. Ascanio Arosemena comprendido entre la confluencia con el Corredor Norte y la Av. Arnulfo Arias en el Puerto de Balboa; el tramo de la Av. Emanuel Vergara desde la intersección con la Av. Arnulfo Arias, hasta el encuentro con la Calle Ernesto J. Castillero, en la Boca. En el sector Oeste del canal, el recorrido de la carretera Interamericana desde el inicio del puente de las Américas en el cerro Farfán, a través del distrito de Arraiján hasta el puente del Río Caimito, en el límite del distrito de La Chorrera.

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes el contenido de los demás artículos de la Resolución No.110 de 14 de noviembre de 2014 y la Resolución No. 037 de 23 de abril de 2019.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 26 de abril de 2006; Ley No. 150 de 2 de julio de 2009, Decreto Ejecutivo No.29 de 20 de marzo de 2019, Decreto Ejecutivo No. 30 de 20 de marzo de 2019, Resolución No.110 de 14 de noviembre de 2014.

Dada en la ciudad de Panamá, a los _______ (3_) días del mes de _______ de dos mil diecinueve (2019).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ramón Arosemena C. Ministro

GCH/ia

MINISTERIC DE OBRAS ES OPIA AUTÉ Panavel Official



ENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 148-2019

(De 03 de mayo de 2019)

Por la cual se le adscriben funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL ADMINISTRADOR de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el suscrito **JORGE BARAKAT PITTY**, con cédula de identidad No.8-733-2339, desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.01.

Que el Licenciado BARAKAT, formará parte como miembro de la junta de escrutinio a nivel nacional en las elecciones generales de 2019 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 365 del Código Electoral de la República de Panamá, se acogerá a dos días libres remunerados del 06 de mayo de 2019 al 07 de mayo de 2019.

Que mientras dure la ausencia del titular es necesario adscribirle las funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, a un servidor de la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adscribir funciones de Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá Encargado, al Licenciado ALEJANDRO AGUSTÍN MORENO, con cédula de identidad personal No.8-718-1536, quien desempeña según la Estructura de Personal vigente el cargo de Sub Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en la posición No.02.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige del 06 de mayo de 2019 al 07 de mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

JORGE BARAKAT PITTY

Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá

ACUERDO No. 101-40-18 (de 16 de abril de 2019)

"Por medio del cual, se aprueba el listado de proyectos de inversión de la Descentralización para el Municipio del Distrito de Colón para el año 2019"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de la descentralización de la administración pública mediante la transferencia de recursos necesarios a los Gobiernos locales, en coordinación con el Gobierno Central;

Que es función del Alcalde presentar ante el pleno del Consejo Municipal del Distrito de Colón, el listado de los proyectos que se realizaran durante el año fiscal 2019, según lo señalado por la ley No. 66 de octubre de 2015.

ACUERDA

Artículo 1°. Apruébese el listado de proyectos de inversión de la Descentralización para la Alcaldía y Juntas Comunales del Distrito de Colón para el Año 2019:

No	PROYECTOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE 2019	CORREGIMIENTO	MONTO	Código
1	Construcción del Edificio para la Casa de Paz de Sabanitas	Sabanitas	350,000.00	511
2	Construcción de Casa Cultural, sector de Valle La Unión	Nuevo San Juan	349,000.00	512
3	Rehabilitación de multifamiliares desde calle 9 hasta calle 16	Barrio Sur	275,000.00	181
4	Adquisición de un bus para el personal de ornato y aseo en el Corregimiento de Barrio Sur.	Barrio Sur	40,000.00	314
5	Adquisición de vehículo pick up para la recolección de basura en el Corregimiento de Barrio Sur	Barrio Sur	35,000.00	314
6	Construcción de la Cancha sintética, Salamanca, Fase	Salamanca	99,600.00	512
7	Mejoramiento al Estadio deportivo de Sardinilla	Salamanca	99,650.00	184
8	Mejoramiento del Cementerio, sector de Nuevo Ocú	Salamanca	74,750.00	184
9	Mejoramiento de cancha sintética, Rio Gatún, sector La Barriada	Limón	40,000.00	184
10	Mejoramiento de la casa cultural, Rio Gatún	Limón	149,500.00	181
11	Mejoramiento del acueducto del sector de Altos de Rio Gatún	Limón	29,750.00	541
12	Mejoramiento del acueducto del sector de Rio Gatún, sector 2	Limón	39,750.00	541
13	Mejoramiento del acueducto del sector de El Manguito	Limón	15,000.00	541
14	Mejoramiento de cancha, sector Villa Lomar 2	Puerto Pilón	95,000.00	184
15	Mejoramiento de cancha, sector de Punta Azul	Puerto Pilón	60,000.00	184
16	Construcción de Vereda Techada, Pilón centro	Puerto Pilón	70,000.00	502
17	Construcción de casa para capacitación, Pilón centro	Puerto Pilón	70,000.00	512
18	Construcción de parque infantil, sector El Marañon	Puerto Pilón	40,000.00	525
19	Rehabilitación de salón de reuniones, Pilón centro	Puerto Pilón	15,000.00	181
20	Construcción de cancha multiuso, sector F	Nva. Providencia	40,000.00	512
21	Construcción de vereda, entre los sectores Nueva Italia y Rio Rita	Nva. Providencia	60,000.00	502
22	Mejoramiento de camino de producción, sector Rio	Nva. Providencia	115,000.00	503

2

dimes Johnson

	•	18/4/2019		
	Rita Norte	111	x 8355 25 (435 3)	
23	Mejoramiento de parque infantil, sector Rio Rita Sur	Nva. Providencia	30,000.00	525
24	Mejoramiento de parque infantil, sector Rio Rita Norte	Nva. Providencia	30,000.00	525
25	Mejoramiento de la señalización acuática, sector Vino tinto y Campo Alegre	Escobal	40,000.00	
26	Construcción de Estadio deportivo, sector Quebradon	Escobal	135,000.00	512
27	Construcción de sala de reuniones en Escobal	Escobal	100,000.00	511
28	Mejoramiento al cuadro de béisbol de calle 50	Buena Vista	69,850.00	184
39	Mejoramiento al cementerio de Buena Vista	Buena Vista	29,900.00	184
30	Construcción de casa local, sector Los Lotes	Buena Vista	24,900.00	519
31	Construcción de acera peatonal, sector Quebrada Bonita, Molienda	Buena Vista	14,955.00	502
32	Construcción de acera con marquesina, Buena Vista Centro	Buena Vista	14,955.00	502
33	Construcción de acera peatonal, Buena Vista Centro	Buena Vista	14,955.00	502
34	Mejoramiento de la casa local, sector de Campo Alegre	Buena Vista	14,955.00	181
35	Mejoramiento del sistema de agua rural, sector Campo Alegre y Vivero	Buena Vista	14,955.00	541
36 37	Rehabilitación de la Iglesia de Frijolito	Buena Vista	14,955.00	181
38	Mejoramiento a la Iglesia de la Profecía Giral	Buena Vista	14,955.00	181
	Mejoramiento a la Iglesia Monte Sion Giral	Buena Vista	14,955.00	181
39	Rehabilitación de la Iglesia Bethel de Giral	Buena Vista	14,955.00	181
40	Rehabilitación de la Iglesia Maranatha de Buena Vista	Buena Vista	14,955.00	181
41	Rehabilitación de la Iglesia Coibita de Buena Vista	Buena Vista	14,955.00	181
42	Mejoramiento a la Iglesia Católica de Quebrada Bonita	Buena Vista	14,955.00	181
43	Rehabilitación de la Iglesia Pentecostal de Quebrada Bonita	Buena Vista	14,955.00	181
44	Rehabilitación de la Iglesia Católica de Altos de Divisa	Buena Vista	14,955.00	181
45 46	Rehabilitación de la Iglesia Católica de Peñas Blancas Rehabilitación de la Casa Cultural de Los Cedros	Buena Vista Ciricito	14,980.00	181
	del Lago		15,000.00	
47	Rehabilitación de la Iglesia Cuadrangular, sector La Cauchera	Ciricito	15,000.00	181
48	Mejoramiento a la Iglesia católica, sector La Cauchera	Ciricito	15,000.00	181
49	Mejoramiento del Camino de Producción de la Humildad, Fase II	Ciricito	15,000.00	503
50	Mejoramiento del Camino de Producción de Arañagatal, Fase II	Ciricito	15,000.00	503
51	Rehabilitación de la Iglesia Cuadrangular, sector Cuipo	Ciricito	30,000.00	181
52	Rehabilitación de la Escuela de Ciricito	Ciricito	15,000.00	181
53	Mejoramiento de la cancha multiuso de Ciricito	Ciricito	25,000.00	184
54	Rehabilitación de la casa cultural en el sector de Caña Brava	Ciricito	15,000.00	181
55	Mejoramiento de parque infantil en el sector Los Laguitos	Ciricito	15,000.00	525
56	Mejoramiento de parque infantil en el sector El Chorrillo	Ciricito	30,000.00	525
57	Mejoramiento de parque infantil en el sector El Congal	Ciricito	15,000.00	525
58	Mejoramiento del Acueducto en el sector el Porvenir	Ciricito	55,000.00	541
59	Rehabilitación del acueducto en el sector de Santa Rosa	Santa Rosa	49,750.00	541
60	Rehabilitación del acueducto en el sector de Palenque	Santa Rosa	49,750.00	541
61	Mejoramiento de la Casa de Paz, sector Santa Rosa	Santa Rosa	174,500.00	181
62	Rehabilitación de infraestructuras públicas de calle 3	Barrio Norte	230,000.00	181

3

		Trical	MADO!	
63	Rehabilitación de infraestructuras públicas de calle 5	Barrio Norte	120,000.00	181
64	Construcción de cancha multiuso, sector Villa Guadalupe, Sector A	Cativá	99,000.00	512
65	Construcción de puente peatonal en el sector de Guayabal	Cativá	16,000.00	503
66	Construcción de Casa local, sector de San Martin (El Progreso)	Cativá	35,000.00	511
67	Mejoramiento de la Cancha multiuso de Calle 5ta	Cativá	40,000.00	184
68	Construcción de puente peatonal en el sector de Villa Guadalupe	Cativá	15,000.00	503
69	Mejoramiento de la escalinata de calle tercera	Cativá	35,000.00	184
70	Mejoramiento del parque en el sector de San Isidro	Cativá	50,000.00	184
71	Construcción de Cancha Multiuso, sector de Brisa del Mar	Cativá	65,000.00	512
72	Construcción de cancha multiuso sector calle segunda arriba	Cativá	50,000.00	512
73	Construcción de la Cruz Roja, Fase II	Barrio Norte	490,000.00	519
74	Construcción de Parque infantil, Barriada Kuna	Cativá	15,000.00	525
75 70	Mejoramiento de Parque infantil, Praderas de San Isidro, sector A	Puerto Pilón	15,000.00	184
76	Mejoramiento de Parque infantil, Praderas de San Isidro, sector B	Puerto Pilón	15,000.00	184
77	Mejoramiento de Parque infantil, Brisas de San Isidro	Puerto Pilón	15,000.00	184
78	Construcción de Aulas en el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE)	Barrio Norte	150,000.00	512
79	Mejoramiento del camino rural, sector 11 de octubre, calle 2da.	Cativá	15,000.00	184
80	Construcción de cancha multiuso, sector El Chorrillo	Ciricito	100,000.00	512
81	Construcción de Parque infantil, Villa del Caribe, sector Custody	Cristóbal	15,000.00	525
82	Adquisición de camión para la recolección de basura en el Corregimiento de Cristóbal	Cristóbal	90,000.00	314
83	Adquisición de vehículo pick-up para la recolección de basura en el Corregimiento de Cristóbal	Cristóbal	37,000.00	314
84	Mejoramiento a las instalaciones deportivas, sector de Margarita	Cristóbal	20,000.00	184
85	Mejoramiento de Cancha en el sector de Nuevo Arco Iris	Cristóbal	150,000.00	184
86	Mejoramiento del parque infantil, sector José Dominador Bazán	Cristóbal	25,000.00	525
87	Mejoramiento del parque infantil, sector ciudad Arco Iris	Cristóbal	25,000.00	525
88	Mejoramiento de la capilla Cristo Resucitado, sector Sagrada Resurrección	Cristóbal	10,000.00	181
89	Rehabilitación de la Parroquia Sagrada Familia, Sector Margarita	Cristóbal	10,000.00	181
90	Rehabilitación de la Parroquia San Vicente de Paul, Sector Ciudad Arco Iris	Cristóbal	30,000.00	181
91	Rehabilitación de la Iglesia Cristo Rey, Sector Ciudad de Arco Iris	Cristóbal	15,000.00	181
92	Rehabilitación de la Iglesia Evangelio Cuadrangular, Sector de Ciudad Arco Iris	Cristóbal	15,000.00	181
93	Rehabilitación de la Capilla Divino Niño, sector Ciudad Jardín Gold Hills	Cristóbal	10,000.00	181
94	Rehabilitación de la Parroquia Virgen Desata Nudos, Sector Génesis, barriada 16 de junio	Cristóbal	10,000.00	181
95	Construcción de casa cultural, sector José Domingo Espinar	Cristóbal	30,000.00	512
96	Rehabilitación de la iglesia Primera Bautista, Sector de Margarita	Cristóbal	10,000.00	181
97	Rehabilitación de la Iglesia Ministerio Nuevo Pacto, sector de Nuevo Arco Iris	Cristóbal	10,000.00	181
	Mejoramiento a la Iglesia Pabellón de la Misión	Cristóbal	10,000.00	181

		T		
99	Construcción de aulas escolares, sector ciudad Arco Iris		50,000.00	512
100	Construcción de sub estación de policía, sector Puerto Escondido	Cristóbal	30,000.00	519
101	Construcción de vereda peatonal, sector Puerto Escondido	Cristóbal	30,000.00	502
102	Mejoramiento del parque infantil, sector Nuevo Arco Iris	Cristóbal	30,000.00	525
103	Mejoramiento de cancha multiuso, sector José Dominador Bazán	Cristóbal	20,000.00	184
104	Construcción de casa cultural, sector José Dominador Bazán	Cristóbal	50,000.00	512
105	Adquisición de bus para el traslado del personal para la recolección de basura en el Corregimiento de Cristóbal	Cristóbal	65,000.00	314
106	Construcción de cancha multiuso, sector Villa Atlántica	Cristóbal	45,000.00	512
107	Rehabilitación de la Casa Cultural, sector de Villa del Caribe	Cristóbal	50,000.00	181
108	Mejoramiento de cancha multiuso, sector villa del caribe, Blake Tike	Cristóbal	25,000.00	184
109	Mejoramiento de cancha multiuso, sector villa del caribe, 2 recamaras	Cristóbal	25,000.00	184
110	Adquisición de cama baja para movilización de retroexcavadora	Cristóbal	30,000.00	314
111	Construcción de marquesina sobre vereda existente, sector La Cresta, Fase II	Cristóbal	50,000.00	519
112	Mejoramiento de la red de agua potable, sector Medalla Milagrosa, Fase II	Cristóbal	60,000.00	541
113	Construcción de cancha multiuso, sector camp coiner	Cristóbal	50,000.00	512
114	Construcción de vereda peatonal, sector barriada el Nazareno	Cristóbal	85,000.00	502
115	Rehabilitación de la Escuela Marcos Ramón Vásquez	Sabanitas	20,000.00	181

Artículo 2°. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,

amuel Bennett

La Secretaria,

The real

Este documento es Flei Copia de su Original Consejo Municipal de Colón

Firma



ALCALDÍA DEL DISTRITO MUNICIPIO DE COLÓN REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 18 DE ABRIL DE 2019

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. ACUERDO NO. 101-40-18 DE 16 DE ABRIL DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE COLÓN PARA EL AÑO 2019"

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI ALCALDE DEL DISTRITO

DE COLÓN

AARÓN HEWITT

SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN

ACUERDO No. 101-40-19 (de 16 de abril de 2019)

"Por la cual el Municipio de Colón traspasa en uso y administración a la Diócesis de Colón-Kuna Yala de la Iglesia Católica de Panamá, la iglesia construida en el sector de Quebrada Ancha, Corregimiento de Limón."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es la organización pública con gobierno propio, democrática, y autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, a la cual corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley;

Que el Artículo 233 de la constitución Política de Panamá indica que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que mediante Acuerdo No. 101-40-21 de 18 de agosto de 2016 "Por medio del cual se aprueba la creación de una partida en el presupuesto de inversiones en los fondos de descentralización en el Municipio de Colón", se autoriza el proyecto de edificación de una iglesia Católica en el Corregimiento de Limón, proyecto que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, obtuvo la correspondiente viabilidad del comité Ejecutivo de Descentralización, mediante Resolución No. 032 de 13 de julio de 2016;

Que mediante Acta de Aceptación fechada 13 de septiembre de 2017, el Municipio de Colón y la Contraloría General de la República recibieron la obra civil consistente en la iglesia Católica del Corregimiento de Limón, Sector de Quebrada Ancha,

Que la referida iglesia fue construida sobre terrenos de la Nación y los mismos deben ser desafectados para su posterior adjudicación y titulación a favor del Municipio de Colón, quien a su vez donará a favor de la Diócesis de Colón-Kuna Yala de la República de Panamá, sin embargo la obra necesita ser ocupada por la comunidad a efectos de cumplir con la función social para la cual fue autorizada;

Que el Artículo 69 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que el patrimonio municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio, siendo competencia del Consejo Municipal, según lo indica el Artículo 17 de la mencionada Ley, la disposición de los bienes y derechos del Municipio;

Que según el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República es función de los Consejos Municipales expedir Acuerdos Municipales con fuerza de Ley en el Distrito;

ACUERDA

- Artículo 1°. TRASPASAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN la obra civil denominada iglesia de Quebrada Ancha, Corregimiento de Limón, a favor de la Diócesis de Colón-Kuna Yala de la Iglesia Católica de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público como persona jurídica a Folio No. 2017(M), hasta tanto se culminen los trámites de titulación ante las autoridades competentes.
- Artículo 2º. AUTORIZAR al Alcalde del Distrito para que realice las gestiones necesarias para la titulación a favor del Municipio de Colón del respectivo terreno, con el fin de su posterior traspaso a favor de la Diócesis de Colón-Kuna Yana de la Iglesia Católica de la República de Panamá.
- Artículo 3°. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

El Presidente,

Samuel Bennet

La Secretaria,



ALCALDÍA DEL DISTRITO MUNICIPIO DE COLÓN REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE COLÓN

COLÓN, 18 DE ABRIL DE 2019

SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-19 DE 16 DE ABRIL DE 2019: "POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE COLÓN TRASPASA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIÓCESIS DE COLÓN-KUNA YALA DE LA IGLESIA CATÓLICA DE PANAMÁ, LA IGLESIA CONSTRUIDA EN EL SECTOR DE QUEBRADA ANCHA, CORREGIMIENTO DE LIMÓN."

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,

FEDERICO POLICANI ALCALDE DEL DISTRITO

DE COLÓN

AARÓN HEWITT

SECRETARIO GENERAL

DEL MUNICIPIO DE COLÓN

Este documento es Fiel Copia

de su Original

Consejo Municipal de Colón

Firma

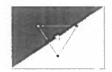
FE DE ERRATA

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO EN EL ACUERDO NO. 47 DE 2 DE ABRIL DE 2019, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28764-A DE 30 DE ABRIL DE 2019, EL MISMO SE PUBLICA ÍNTEGRAMENTE.



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO



PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.47

(De 2 de abril de 2019)

Por medio del cual se establece el procedimiento para el traspaso gratuito y registro de Las Áreas de Uso Público de las Urbanizaciones en la jurisdicción del Distrito de San Miguelito y dicta otras disposiciones.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones, entre otras materias, aquellas relativas a las competencias del Municipio.

Que mediante la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, modificada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, se establece el régimen legal sobre el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano;

Que la Ley 63 de 22 de octubre de 2015, modificó el Artículo 30 de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, para establecer la obligación de todo promotor que desarrolle proyectos de urbanización, antes de que se le expida el permiso de ocupación por parte de la Autoridad Urbanística Local, de traspasar directamente a los Municipios, la totalidad de las áreas verdes, de parques, de uso público y de servidumbre por ley correspondan;

Que el artículo 333 del Código Civil dispone que son bienes de uso público, en los municipios, los caminos, los caminos vecinales, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos municipios, y que las aceras hacen parte de las calles;

Que el artículo 69 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que el patrimonio municipal, lo constituyen entre otros bienes de uso público; las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, que aprueba el "Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el Territorio de la República de Panamá", en su capítulo sobre las cesiones obligatorias (Artículo 40), establece que en todas las urbanizaciones se cederá gratuitamente al Estado las áreas suficientes para los equipamientos comunitarios locales, tales como centros docentes, de salud, culturales o instituciones de servicio público, según la magnitud del proyecto y a los requerimientos de las instituciones;

Que según el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, se deberá ceder igualmente al Estado los terrenos para uso público, exclusivamente para áreas verdes o jardines, zonas deportivas, de recreo y de esparcimiento, en la proporción que establece el Reglamento, así como todas las áreas de parques y de recreo que se establezcan en las urbanizaciones, deberán ser respetadas y en ningún caso el Estado o entidad gubernamental podrá utilizarla para otros fines;

Que el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 sobre ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, en su Artículo 15, determina obligación del promotor a traspasar a los municipios las áreas verdes, de parques, uso público y de servidumbres que por ley le corresponda, una vez, una vez obtenida el 50% de los permisos de ocupación de cada etapa de la urbanización o parcelación;

Que los Artículos 16 y 17 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, establece aspectos del procedimiento para el traspaso de las áreas de uso público al Municipio;

Que el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, establece las áreas de usos públicos que son consideradas servidumbres municipales;

Que de conformidad con el Artículo 24 (literal f, numeral 1) del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, constituye infracción en materia urbanística el hecho de que el promotor no realice el traspaso de las áreas verdes, parques, de uso público y de servidumbres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de dicho reglamento;

Que el numeral 11 del Artículo 764 del Código Fiscal, sobre el impuesto de inmueble, establecen que se exceptúan a este gravamen, las áreas de uso público, cuando los desarrollistas de proyectos inmobiliarios, los hayan destinado para este uso, segregando para sí el área correspondiente y se proceda a su inscripción en el Registro Público como fincas nuevas, para lo cual se debe establecer la marginal que dichas fincas serán traspasadas a la Nación o al Municipio respectivo u otras instituciones, y que para gozar de tal beneficio la exoneración deberá contar con la certificación de la entidad correspondiente, donde se acredite el uso de las fincas para los fines previstos;

Que el Acuerdo No. 37 de 30 de junio de 2009 "Por el cual se reestructura, actualiza, se establecen los procedimientos, se dictan disposiciones sobre las construcciones, adiciones o mejoras a edificaciones, obras civiles e hidráulicas, demoliciones, cortes, rellenos o movimientos de tierra e incorporan nuevas actividades lucrativas en el Sistema Tributario del Municipio de San Miguelito" desarrolla lo relativo al trámite para la obtención del permiso de ocupación y, en Artículo 52 establece los requisitos para dicho permiso;

Que la solicitud hecha por la Municipalidad fue analizada, revisada y discutida en Comisión de Hacienda y aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo, por lo que luego del análisis realizado, está Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuera de Ley dentro de respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Objetivo. El presente Acuerdo tiene como objetivo desarrollar el procedimiento que rige el traspaso de las áreas de uso público de los proyectos de urbanización, así como de las urbanizaciones existentes que no hayan realizado el traspaso de las áreas segregadas para uso público destinadas a parques dentro de la jurisdicción del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO 2: Obligatoriedad y derecho. Es obligación y un derecho de todo promotor traspasar de forma gratuita la totalidad de los lotes y fincas descritas en los planos de urbanización de uso público al Municipio de San Miguelito, según los planos aprobados antes el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y la Dirección de Obras Municipales, en los plazos y términos descritos en este Acuerdo.

Se denomina traspaso gratuito, a la entrega de forma absoluta y definitiva por parte del promotor urbanístico de las áreas de uso público, las declaradas en el Proyecto Urbanístico a favor del Municipio de San Miguelito.

El perfeccionamiento del traspaso se realizará mediante la inscripción del bien en el Registro Público.

ARTÍCULO 3. Expedición del Permiso de Ocupación. La Dirección de Obras Municipales otorgará el Permiso de Ocupación de las obras o construcciones edificadas bajo el régimen de urbanizaciones, en la jurisdicción del Municipio de San Miguelito, cuando el promotor o dueño de la obra haya cumplido con los cinco (5) requisitos de solicitud de traspaso, establecido en el Artículo 5 del presente Acuerdo y los cinco (5) documentos técnicos de las áreas de uso público destinadas a parques determinadas por la Ley, en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo.

El promotor o responsable de la obra, podrá iniciar el proceso de traspaso gratuito desde el momento que haya obtenido el permiso de construcción, a fin de que el proceso de expedición del permiso de ocupación sea expedito.

ARTÍCULO 4. <u>Solicitud de Permiso de Ocupación</u>. Con la finalidad de obtener el permiso de ocupación, en el caso de las urbanizaciones desarrolladas por etapa y/o en su totalidad, el promotor o responsable del proyecto, al momento de solicitar el permiso de ocupación de la etapa correspondiente, deberá presentar los cinco (5) requisitos contenidos en el Artículo 5

y los cinco (5) Requisitos contenidos en el Artículo 6 para la solicitud de traspaso a favor del Municipio de San Miguelito, la que será evaluada por la Dirección de Obras Municipales y la fianza de cumplimiento.

Previo a obtener el cincuenta por ciento (50%) de los permisos de ocupación, correspondiente a la mitad de las parcelas o de las edificaciones para viviendas o comercios, que para cada etapa de la urbanización o de la parcelación aprobada, el promotor haya previsto en los planos oficiales. Queda entendido que, en caso de no realizarse el traspaso, al cumplir las cuotas del cincuenta por ciento (50%) de obtención del permiso de ocupación, la Dirección de Obras Municipales no podrá otorgar ningún otro permiso de ocupación hasta tanto se cumpla el traspaso correspondiente.

Una vez obtenido el certificado de inspección aprobado por la Dirección de Obras Municipales, se deberá presentar la fianza de cumplimiento y la Minuta de Traspaso, que será evaluada por la Dirección Administrativa del Municipio de San Miguelito.

La fianza de cumplimiento para garantizar el traspaso será fijada en razón de diez balboas (B/.10.00) por metro cuadrado del área segregada para parque, la que se hará efectiva si al vencimiento del plazo no se ha perfeccionado el traspaso, salvo que se trate de retrasos producidos por la demora en la emisión de la certificación de inspección, firma de la minuta de traspaso por el alcalde o cualquier otro trámite justificado no imputable al promotor. En estos casos se solicitará la renovación o extensión de la Fianza de Cumplimiento.

Otorgados los permisos de ocupación correspondientes a cada etapa y/o en su totalidad, el promotor o dueño contará con un plazo o término máximo de ciento ochenta (180) días para perfeccionar el traspaso de los bienes de uso público al Municipio de San Miguelito mediante su inscripción en el Registro Público.

ARTÍCULO 5. Requisitos de Solicitud de Traspaso. Los requisitos de solicitud de traspaso de los bienes de uso público, se presentará ante la Dirección de Obras Municipales, mediante memorial dirigido al Alcalde del Distrito de San Miguelito y, posteriormente, a la Dirección Administrativa.

El propietario del bien inmueble deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Certificación del Registro Público del propietario del bien inmueble vigente (finca) con sus medidas, rumbos, linderos y gravámenes. En la certificación deberá constar que sobe dicha finca no existe ningún gravamen, que está libre de restricciones y asientos pendientes; en caso de gravámenes hipotecarios en garantía al financiamiento interino, deberá hacer cancelación parcial y el Banco acreedor deberá otorgar su consentimiento.
- 2. Certificación del Registro Público de la sociedad vigente, en caso de que la propietaria sea una persona jurídica.
- 3. Acta de junta de Accionistas del titular mediante la cual se autorice la segregación y/o traspaso del bien inmueble a favor del Municipio de San Miguelito.
- 4. Solicitud de Trámite de Traspaso a favor del Municipio de San Miguelito. La solicitud debe ser dirigida al alcalde del Distrito de San Miguelito e incluirá datos del inmueble. La solicitud será presentada en hoja 81/2 x 14. Se recibirá una solicitud por cada área a traspasar a favor del Municipio de San Miguelito, los cuales comprenden: área de parque, área de uso público, áreas verdes y/o servidumbres.
- 5. Declaración Jurada Notariada, con sello de profesional idóneo. En la declaración deberá ponerse de manifiesto la veracidad de todos los bienes muebles que contenga la finca y cualquier mejora a detallar, así como también todo lo concerniente a la segregación de la finca (medidas, rumbos, linderos) correspondiente al área a traspasar a favor del Municipio de San Miguelito, los cuales comprenden las áreas de parque, áreas de uso público, áreas verdes y/o servidumbres.

ARTÍCULO 6. <u>Documentos técnicos de la solicitud</u>. Con la solicitud de traspaso de los bienes de uso público, se deberá aportar los planos debidamente aprobados y sellados por la entidad correspondiente, y deberá acompañarse de la siguiente documentación técnica:

 Copia autenticada recientemente de plano de segregación de la urbanización (áreas con medidas, rumbos y linderos), aprobado y sellado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Autoridad Nacional de Administración de Tierras y Dirección de Obras Municipales de la Alcaldía de San Miguelito. Este plano debe corresponder al último plano de segregación de la urbanización aprobado por el MIVIOT, ANATI y DOM de la Alcaldía de San Miguelito. Además deberá indicar las fincas que serán segregadas a favor del Municipio de San Miguelito, con sus correspondientes datos de campo (superficie, medidas, rumbos, linderos colindantes, entre otros). El plano será presentado en formato digital.

- 2. Plano original, permiso de construcción y permiso de ocupación registrado en al Dirección de Obras Municipales con indicación de área de parques (diseño paisajístico, mobiliario urbanístico y equipamiento, entre otros), áreas verdes, de uso público y/o servidumbre, con Visto Bueno de aprobación de la Dirección de Obras Municipales de la Alcaldía de San Miguelito.
- 3. Fotografía del lote/parque/uso público/área verde y/o servidumbre.
- 4. Copias del Permiso de Construcción y Permiso de Ocupación expedido por la Dirección de Obras Municipales de la Alcaldía de San Miguelito y la Fianza de Cumplimiento correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la mitad de las parcelas o de las edificaciones para viviendas o comercios; es decir, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) para cada etapa de urbanización o de la parcelación aprobada.
- 5. Inventario, descripción y costo del mobiliario y equipamiento técnico de uso público, correspondiente al área de parque de uso público a traspasar a favor del municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO 7. Revisión y evaluación. Una vez que el propietario del bien inmueble haya aportado los documentos enunciados en los artículos anteriores, la Dirección de Obras Municipales de la Alcaldía de San Miguelito emitirá la siguiente documentación:

- 1. Informe Técnico por la Dirección de Obras Municipales de la Alcaldía de San Miguelito, estableciendo que las áreas descritas presentadas en la solicitud se encuentran debidamente habilitadas. En caso de que no haya presentado todos los documentos, la Dirección de Obras Municipales hará de su conocimiento mediante nota al propietario del bien inmueble, lo observado en campo para que procedan a realizar los correctivos. Cuando el propietario del bien inmueble haya subsanado los pendientes encontrados, se debe notificar mediante nota a la Dirección de Obras Municipales, a fin de coordinar una nueva inspección).
- 2. Certificado de inspección emitido por la Autoridad Urbanística Local, a través de la Dirección de Obras Municipales.

ARTÍCULO 8. Evaluación legal de la minuta y proyecto de Acuerdo Municipal. Emitido el Certificado de Inspección aprobado por la Autoridad Urbanística Local, a través de la Dirección de Obras Municipales, la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito deberá revisar y evaluar la siguiente documentación aportada con la solicitud:

- 1. Minuta de traspaso a favor del Municipio de San Miguelito, que contenga toda la información relativa al traspaso de las áreas de parques y áreas verdes de la urbanización destinadas a uso público. Este documento de traspaso a favor del Municipio de San Miguelito será evaluado por la Dirección Administrativa de la Alcaldía para su visto Bueno y aceptación, donde se verificarán los datos y números de fincas.
- 2. Valor catastral del Bien Inmueble.
- 3. Paz y salvo del Bien Inmueble.
- 4. Paz y salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Una vez aceptada la documentación señalada en los numerales anteriores, la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito preparará el proyecto de Acuerdo mediante el cual el Consejo Municipal de San Miguelito, autoriza al Alcalde a realizar los trámites para la adquisición del bien inmueble a favor del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO 9. <u>Declaración jurada</u>. Para agilizar el proceso de traspaso y registro, el promotor o responsable de la obra, presentará una Declaración Jurada en la que manifiesta que el proyecto cumple con la superficie, linderos, medidas y rumbos de las áreas segregadas para uso público destinadas a parques están de acuerdo con los planos de segregación presentados.

La declaración jurada servirá de certificación de la información de las fincas segregadas para uso público, destinada a parque y áreas verdes, y contendrá los siguientes datos:

- 1. Ubicación del área según los planos.
- 2. Mensura sobre la superficie, linderos, medidas y rumbos de las áreas segregadas para uso público, destinadas a parques, áreas verdes, que deban ser traspasadas.
- 3. Inventario del mobiliario urbano y facilidades recreativas.

ARTÍCULO 10: <u>Verificación</u>. El Director de Obras Municipales, cuando lo considere necesario, durante el proceso de traspaso y registro, podrá verificar en campo la información referente a la ubicación, mensura y equipamiento. En el caso que la información no concuerde con la descripción detallada en la Declaración Jurada se ordenará mediante auto, al promotor la rectificación de la información.

Realizadas las adecuaciones por el promotor, el Director de Obras Municipales, emitirá la Certificación, aprobando los datos e información de las fincas segregadas.

ARTÍCULO 11. Áreas habilitadas. Los promotores deberán entregar las áreas de usos públicos debidamente habilitadas y dotadas con el equipamiento para el desarrollo de actividades activas y pasivas y de mobiliario urbano. Se exceptúa de esta obligación las urbanizaciones con Régimen de Propiedad Horizontal.

La habilitación y equipamiento urbano incluye las bancas, depósitos de desechos, aceras, luminarias, áreas de juego, áreas de deporte y toda estructura y demás que hayan sido propuestas por el promotor y aprobadas por el municipio para uso recreativo y social de los vecinos.

ARTÍCULO 12. <u>Urbanizaciones concluidas</u>. El traspaso se realizará a título gratuito cuando se trate de urbanizaciones cuyos trabajos de construcción hayan sido ejecutadas, antes de la entrada en vigencia de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que hayan concluido todas sus etapas y que no hayan realizada el traspaso de bienes de uso público al Municipio de San Miguelito.

Los promotores propietarios de las urbanizaciones concluidas deberán cumplir con el procedimiento y requisitos de solicitud de traspaso que se indica a continuación:

- 1. Presentar solicitud de traspaso al director de la Dirección de Obras Municipales, dirigido al alcalde. Dicha solicitud debe contener la identificación de la finca a segregar, según los planos aprobados que contenga la ubicación, extensión, linderos, medidas, rumbos y el valor catastral inscrito.
- 2. Certificación del Registro Público del propietario del bien inmueble vigente (finca) en que conste que no tiene gravamen, ni restricciones y esté libre de pendientes, salvo que se trate de impuesto de inmuebles por pagar sobre áreas de uso público municipal o nacional. En caso de gravámenes hipotecarios en garantía al financiamiento interino, deberá hacer la cancelación total. Si la propietaria del bien inmueble es una persona jurídica deberá presentar Certificación de Registro Público de la sociedad vigente.
- 3. Acta de Junta de Accionistas de la persona jurídica propietaria que autorice la segregación y/o traspaso del bien inmueble.
- 4. Declaración Jurada Notariada con sello de profesional idóneo, donde se pone de manifiesto la veracidad de todos los bienes muebles que contenga la finca y cualquier mejora a detallar, así como también todo lo concerniente a la segregación de la finca (medidas, rumbos, linderos) correspondiente al área a traspasar a favor del Municipio de San Miguelito, los cuales comprenden el área de parque, área de uso público, áreas verdes y/o servidumbres.
- 5. Inventario, descripción y costo del mobiliario y equipamiento técnico de uso público correspondiente al área de uso público a traspasar.
- 6. Minuta de traspaso.
- 7. Paz y Salvo del bien inmueble.
- 8. Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Una vez la Dirección de Obras Municipales reciba la solicitud con los requisitos, la remitirá a la Dirección Administrativa de la Alcaldía de San Miguelito para los trámites subsecuentes.

ARTÍCULO 13. Compatibilidad de la información. La información contenida en los planos descriptivos de las áreas destinadas de uso público municipal, deberán coincidir con la descripción física o de campo en cuanto a ubicación, extensión y mensura de los lotes o fincas segregadas.



ARTÍCULO 14. <u>Notificación del traspaso</u>. Realizada la inscripción, el promotor presentará a la Dirección de Obras Municipales, la escritura pública original y una certificación expedida por el Registro Público en la que conste el traspaso o cesión al Municipio, con lo que podrá solicitar los permisos de ocupación.

La escritura original será remitida para su registro y custodia al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Alcaldía de San Miguelito, adscrito a la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 15. Costos. Los costos de segregación, servicios notariales y registro serán cubiertos por el promotor.

ARTÍCULO 16. Bienes Patrimoniales. El Departamento de Bienes Patrimoniales llevará el registro e inventario de los bienes de uso público traspasados determinado en la ley.

ARTÍCULO 17. Reserva del bien. Las fincas o lotes segregados de uso público, en el plano de urbanización, no podrán ser enajenados, cedidos, ni traspasado por ningún medio por el promotor a terceros.

Una vez, ingresen los planos de la urbanización, incluyendo los documentos relativos al permiso de movimiento de tierra, la Dirección de Obras Municipales comunicará al promotor que deberá inscribir en el Registro Público, los lotes o fincas que en el proyecto de urbanización se le ha asignado la afectación de bien de uso público.

El Municipio de San Miguelito, por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales, enviará notificación oficial al Registro Público de la condición de los lotes o fincas asignadas a uso público de los proyectos de urbanización, a fin de resguardar su carácter público hasta tanto se perfeccione el proceso de traspaso.

ARTÍCULO 18. <u>Notificaciones municipales</u>. El Municipio de San Miguelito, a través de la Dirección de Obras Municipales, llevará el registro de las urbanizaciones que no han realizado o concluido el proceso de traspaso de los bienes inmuebles destinados a áreas de uso público y lo comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que incluya dichas áreas para el cobro del impuesto de inmueble.

También deberá remitir la lista al Registro Público para que haga las anotaciones marginales correspondientes, a fin de garantizar que dichas áreas se preserven como bienes de uso público, por lo que no pueden ser enajenadas, hipotecadas, cedidas o permutadas ni objeto de contratación a favor de terceros.

Una vez inscritos los bienes de uso público, la Tesorería Municipal expedirá una certificación en que haga constar al Ministerio de Economía y Finanzas que las fincas destinadas al uso público han sido traspasadas a favor del Municipio de San Miguelito; y, por tanto, dichos lotes segregados quedan exentos del impuesto de inmueble.

ARTÍCULO 19. <u>Prohibición de entregar permiso</u>. La Dirección de Obras Municipales no expedirá a ningún particular, permiso de movimiento de tierra, construcción o cualquier otro, que se tramite ante esta instancia, sobre las áreas que por ley sean destinadas al uso público, salvo aquellos proyectos cuyo promotor sea el propio Municipio u otra entidad pública debidamente autorizada por el Municipio.

ARTÍCULO 20. <u>Denuncia ciudadana</u>. Cuando una persona natural o jurídica tenga conocimiento de que se ha ocupado de forma ilegal las áreas destinadas al uso público, podrá denunciar el hecho ante la Dirección de Obras Municipales o mediante los mecanismos de recepción de denuncia del Municipio de San Miguelito.

Una vez recibida la denuncia, la Dirección de Obras Municipales realizará la inspección e investigación correspondiente, pudiendo adoptar las medidas que haya lugar.

ARTÍCULO 21. Ocupación ilegal del área del parque. La Alcaldía de San Miguelito podrá ordenar la demolición de todo lo construido o edificado de forma ilegal, total o parcialmente, sobre un área de uso público destinada a parque o área vede de uso público. Los gastos de la demolición serán imputados a la persona que haya ocupado de forma ilegal dicha área.

ARTÍCULO 22. <u>Sanciones</u>. Sobre las áreas de parque o uso público municipal, aún cuando no hayan realizado el traspaso gratuito, el promotor no podrá arrendar, concesionar, contratar o autorizar a terceros mediante cualquier acto, el uso o aprovechamiento de dichas áreas ya sea de forma temporal o definitiva.

Tampoco podrá modificar el diseño o condición de uso sin la aprobación previa de la Dirección de Obras Municipales.

La infracción a este precepto será sancionada en la forma prevista en el Capítulo XIII de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 y lo dispuesto en el Acuerdo 37 de 30 de junio de 2009.

ARTÍCULO 23. Organización Administrativa. Se faculta al alcalde para organizar y establecer las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo.

ARTÍCULO 24. Reglamentación. El alcalde del Distrito de San Miguelito, podrá reglamentar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 25. Modificación. Este Acuerdo modifica el artículo 52 del Acuerdo 37 de 30 de junio de 2009.

ARTÍCULO 26. Excepción. Para los fines del traspaso se exceptúan la presentación del Paz y Salvo Municipal.

ARTÍCULO 27. Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes

ARTICULO 28. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del distrito de San Miguelito, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil diccinueve (2019).

ERIC PORTOCARRERO Presidente del Sonsejo Municipal

L'UIS OMAR ORTEGA Vicepresidente del Concejo Municipal

Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo cuarenta y siete (47) del día dos (2) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

GERALD CUMBERBATCH

RIT.

Alcalde

Fecha: 16/4/19

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

LERTIFICO: que es fiel copia de su criginal que reposa en los archivos

JELITO (NAS BO OTHTEN

